

OFICIO: DI/03543/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 de Junio de 2016

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SORL7410124QA
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCION
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA JUAREZ NUMERO 46, C.P. 76810 SAN JUAN DEL RIO , QUERETARO

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE: PFC.QRO.C.1-000115/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE MARZO DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 31 DE MARZO DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$138,854.28
CONCEPTO: SANCION PREVISTA POR EL ARTICULO 65 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVES DEL EXPEDIENTE PFC.QRO.C.1-000115/2015, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE JOSE LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCION, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 9 DE JUNIO DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JOSE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON NÚMERO DE EMPLEADO 61309, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO D.I/D.N. Y C. 010/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA. HAGO



CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS: NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO SEÑALADO NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE C. JOSÉ LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCIÓN, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 46, C.P. 76810, SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, CABE HACER MENCIÓN QUE EN LA AVENIDA JUÁREZ HAY NUMERO 46 PONIENTE Y 46 ORIENTE, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO MARCADO CON EL NUMERO 46 PONIENTE, CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ INDICARSE EN LA PLACA INFORMATIVA DE VIALIDAD UBICADA EN LA ESQUINA DE LA CALLE JUÁREZ Y CUAUHTÉMOC, ES UNA PLACA METÁLICA, COLOR AZUL, CON LETRAS BLANCAS, QUE DICE: "LICENCIADO BENITO JUÁREZ", HACIENDO CONSTAR QUE EL DOMICILIO CORRESPONDE A UN INMUEBLE DE FACHADA COLOR BLANCO Y BEIGE, DESDE EL EXTERIOR SE OBSERVA QUE ESTÁ DIVIDIDO EN TRES INTERIORES, EL PRIMERO DE IZQUIERDA A DERECHA ESTA DESHABITADO Y EN RENTA, EL SEGUNDO ES UN NEGOCIO DENOMINADO "MICRONEGOCIO AZTECA" Y EL TERCERO ES UN ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, ME CONSTITUI A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/02624/2016 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016 RESPECTO DEL EXPEDIENTE PFC.QRO.C.1-000115/2015 DE FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE MARZO DE 2015, EMITIDO POR PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A NOMBRE DE C. JOSÉ LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCIÓN, CRÉDITOS QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE PFC.QRO.C.1-000115/2015, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015, EMITIDO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR: EL PRIMERO DE LOS DOMICILIOS DE IZQUIERDA A DERECHA ESTA DESHABITADO Y TIENE UNA LONA COLOR ROJO CON LETRAS AMARILLAS QUE DICE: "LOCAL EN RENTA, TEL: (427) 272 02 46, CEL: (427) 288 35 94. EN EL SEGUNDO DOMICILIO HAY UN NEGOCIO DENOMINADO "MICRONEGOCIO AZTECA", EN ESTE DOMICILIO ME ATIENDE UNA PERSONA ANTE LA CUAL ACREDITO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO D.I/D.N. Y C. 010/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA, LA PERSONA QUE ME ATIENDE MANIFIESTA LLAMARSE C. LILIBETH BÁRCENAS UGALDE Y SER EMPLEADA EN EL DOMICILIO, MANIFIESTA NO CONTAR CON IDENTIFICACIÓN AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, MOTIVO POR EL CUAL PROPORCIONO SU MEDIA FILIACIÓN: SEXO FEMENINO, PIEL MORENA, CABELLO RIZADO COLOR NEGRO, LARGO, COMPLEXIÓN DELGADA, OJOS COLOR CAFÉ, USA ANTEOJOS, 1.55 METROS DE ESTATURA APROXIMADAMENTE, ME INFORMA QUE NO CONOCE AL CONTRIBUYENTE C. JOSÉ LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCIÓN, ME INFORMA QUE AQUÍ SE LOCALIZA LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "MICRONEGOCIO AZTECA", MUESTRA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO NUMERO 2079, REPRESENTANTE LEGAL FÉLIX HERNÁNDEZ TITO, "BANCO AZTECA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DOMICILIO JUÁREZ PTE. 46, LA CUAL ESTÁ FIRMADA POR C.P. ITZCALLI RUBIO MEDINA, SECRETARIA DE FINANZAS MUNICIPALES, MANIFIESTA QUE EL ESTABLECIMIENTO TIENE MÁS DE TRES AÑOS CONSTITUIDO AQUÍ, SIENDO TODA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA ME RETIRO DEL DOMICILIO. ME CONSTITUYO AHORA EN EL TERCER DOMICILIO EL CUAL ES UN ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, EN ESTE DOMICILIO ME ATIENDE UNA PERSONA ANTE LA CUAL ACREDITO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y





EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO D.I/D.N. Y C. 010/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA, LA PERSONA QUE ME ATIENDE SE NIEGA A PROPORCIONAR SU NOMBRE E IDENTIFICARSE MOTIVO POR EL CUAL PROPORCIONO SU MEDIA FILIACIÓN: SEXO MASCULINO, PIEL MORENA, CABELLO CORTO MEDIO CANO, OJOS COLOR CAFÉ, USA ANTEOJOS, COMPLEXIÓN DELGADO, 1.75 METROS DE ESTATURA, MANIFIESTA SER ENCARGADO DEL ESTACIONAMIENTO Y MANIFIESTA NO CONOCER AL CONTRIBUYENTE C. JOSÉ LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCIÓN, SIENDO TODA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA ME RETIRO DEL DOMICILIO, ASENTANDO LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y ALCANCES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR; SE DESIGNA COMO TESTIGO DE ASISTENCIA AL C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, QUIEN ACEPTA EL NOMBRAMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR IDMEX1274678087, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ, Y SE DEVOLVIÓ A SU PORTADOR, MANIFESTANDO DICHA PERSONA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON 32 AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO UBICADO EL DIAMANTE 33, COL. ESPAÑA, QRO. CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO HUBO MÁS PERSONAS QUE PUDIERAN FUNGIR COMO TESTIGO: LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE., POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON EXPEDIENTE PFC.QRO.C.1-000115/2015, AL CONTRIBUYENTE JOSE LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCION.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA



DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE JOSE LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCION, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON EXPEDIENTE PFC.QRO.C.1-000115/2015, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE


L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SORL7410124QA
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCION
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA JUAREZ NUMERO 46, C.P. 76810 SAN JUAN DEL RIO , QUERETARO

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE: PFC.QRO.C.1-000115/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE MARZO DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACION: 31 DE MARZO DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$138,854.28
CONCEPTO: SANCION PREVISTA POR EL ARTICULO 65 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

EN QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2016, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE JOSE LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCION, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO CALLE AVENIDA JUAREZ NUMERO 46, C.P. 76810 SAN JUAN DEL RIO , QUERETARO. SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JOSE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON FECHA 9 DE JUNIO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:



ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/03543/2016 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016 Y MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, A NOMBRE DE JOSE LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCION.

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 , Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO 2000, NUMERO DE SERIE 3N6CD15S3YK055948, PLACAS SS13208

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE --DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 23 DE JUNIO DE 2016 AL 13 DE JULIO DE 2016 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 14 DE JULIO DE 2016.

SEPTIMO.- CÚMPLASE

ATENTAMENTE


L.A.E. JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

No. Oficio: DI/02624/2016

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2016

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SORL7410124QA
Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCION
Domicilio: AVENIDA JUAREZ NUMERO 46, C.P. 76810 SAN JUAN DEL RIO , QUERETARO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: PFC.QRO.C.1-000115/2015
Fecha de Resolución: 17 DE MARZO DE 2015
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Fecha de notificación del Documento Determinante: 31 DE MARZO DE 2015

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número PFC.QRO.C.1-000115/2015 de fecha 17 DE MARZO DE 2015, emitido por la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, se le determinó(aron) sanción (es) en cantidad total de \$138,854.28, por el(los) concepto(s) de SANCION PREVISTA POR EL ARTICULO 65 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 31 DE MARZO DE 2015, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, esto es el día 12 DE MAYO DE 2015, y derivado de que el plazo indicado venció desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal,

para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constanca	Fecha de Emisión	Vigencia
Araceli Franco Franco	D.I./D.N.y C. 100/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Salvador Manríquez Guerrero	D.I./D.N.y C. 120/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Israel Loyola Mora	D.I./D.N.y C. 004/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Jorge Francisco Dircio Santoyo	D.I./D.N.y C. 010/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José David Aboytes García	D.I./D.N.y C. 101/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Karina Margarita Martínez Salinas	D.I./D.N.y C. 099/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Iván Guevara Salinas	D.I./D.N.y C. 030/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Víctor Manuel Torres Negrete	D.I./D.N.y C. 009/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Eduardo Armando García González	D.I./D.N.y C. 029/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Pedro Pablo Hernández Baltazar	D.I./D.N.y C. 031/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Martínez Padilla	D.I./D.N.y C. 032/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Mauricio Suarez de Jesús	D.I./D.N.y C. 033/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Vázquez Hinojosa	D.I./D.N.y C. 035/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Sergio Rodríguez Hernández	D.I./D.N.y C. 036/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	D.I./D.N.y C. 0131/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gabriel Dávalos García	D.I./D.N.y C. 0132/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Manuel Flores Tejeida	D.I./D.N.y C. 006/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	D.I./D.N.y C. 007/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gustavo Rodríguez González	D.I./D.N.y C. 008/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Francisco Jiménez Durán	D.I./D.N.y C. 021/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Mariano Martínez Peña	D.I./D.N.y C. 024/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Ortiz Vázquez	D.I./D.N.y C. 026/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Ruth Puga Olvera	D.I./D.N.y C. 003/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Paola Fuentes Hernández	D.I./D.N.y C. 011/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el LAE Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase al Representante Legal de JOSE LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCION con RFC SORL7410124QA, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo
Factor de	Factor de

Actualización

Mes y año del INPC del mes anterior al
más antiguo del periodo

Valor del INPC del mes anterior al más
antiguo del periodo

Actualización

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 31 DE MARZO DE 2015, se informa que el periodo de actualización comprende del 12 DE MAYO DE 2015 Y 12 DE MAYO DE 2016, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
SANCION PREVISTA POR EL ARTICULO 65 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	138,854.28	119.3020	116.1740	1.0269	3,735.00	142,589.00

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Feb-15	116.1740	10 de Marzo de 2015	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.
Abr-16	119.3020	10 de Mayo de 2016	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFC.QRO.C.1-000115/2015, de fecha 17 DE MARZO DE 2015, es la cantidad de \$ 142,589.00, se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$340.00, se cobrará dicha cantidad en vez del



2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 12 DE MAYO DE 2016, queda integrado como se muestra a continuación:

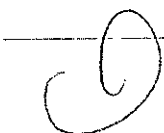
SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe original	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
SANCION PREVISTA POR EL ARTICULO 65 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	138,854.28	3,735.00	2,851.00	145,441.00

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de





enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

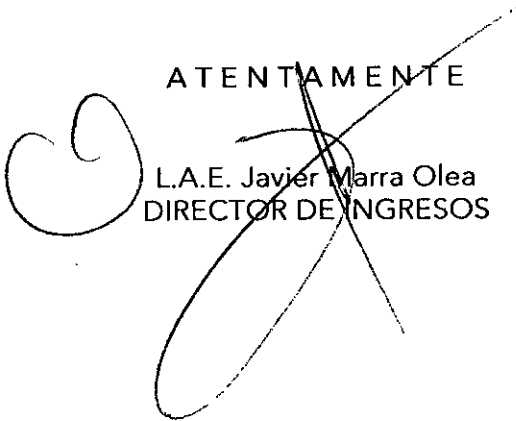
En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

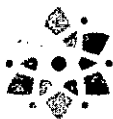
En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

6

Notifíquese.

ATENTAMENTE


L.A.E. Javier Marra Olea
DIRECTOR DE INGRESOS



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro,
Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: SORL7410124QA
Nombre, Denominación o Razón Social: José Luis Soto Resendiz y/o Prestamos la
Asunción.
Domicilio: Avenida Juárez número 46, C.P. 76810, San Juan del Rio, Querétaro.

Datos del(los) documento(s) a

diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02624/2016
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.
De fecha(s): 12 de Mayo de 2016.
Expediente: PFC.QRO.C.1-000115/2015.
Fecha de Resolución: 17 de Marzo de 2015
Autoridad emisora de la resolución: Procuraduría Federal del Consumidor.
Fecha de notificación del Documento Determinante: 31 de Marzo de 2015.

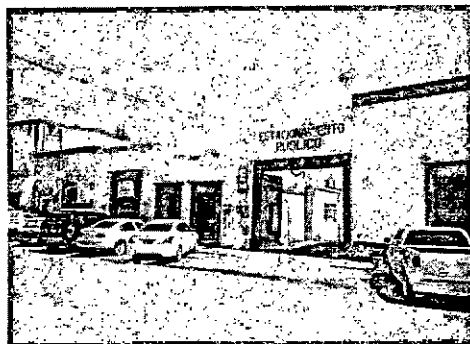
Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de San Juan del Rio, Querétaro, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día nueve del mes de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizo al contribuyente C. José Luis Soto Resendiz y/o Prestamos la Asunción, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Avenida Juárez número 46, C.P. 76810, San Juan del Rio, Querétaro**, cabe hacer mención que en la avenida Juárez hay numero 46 poniente y 46 oriente, me constituí en el domicilio marcado con el numero 46 poniente, cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad ubicada en la esquina de la calle Juárez y Cuauhtémoc, es una placa metálica, color azul, con letras blancas, que dice: "Licenciado Benito Juárez", haciendo constar que el domicilio corresponde a un inmueble de fachada color blanco y beige, desde el exterior se observa que está dividido en tres interiores, el primero de izquierda a derecha esta deshabitado y en renta, el segundo es un negocio denominado "Micronegocio Azteca" y el tercero es un estacionamiento público, me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Mandamiento de Ejecución y requerimiento de pago y embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/02624/2016** de fecha **12 de Mayo de 2016** respecto del expediente PFC.QRO.C.1-000115/2015 de fecha de Resolución: 17 de Marzo de 2015, emitido por Procuraduría Federal del Consumidor, a nombre de C. José Luis Soto Resendiz y/o Prestamos la Asunción, créditos que derivan del documento determinante PFC.QRO.C.1-000115/2015, de fecha 17 de Marzo de 2015, emitido por la Procuraduría Federal del Consumidor, datos que están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a



Diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar: El primero de los domicilios de izquierda a derecha esta deshabitado y tiene una lona color rojo con letras amarillas que dice: "Local en Renta, tel: (427) 272 02 46, Cel: (427) 288 35 94. En el segundo domicilio hay un negocio denominado "Micronegocio Azteca", en este domicilio me atiende una persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, La persona que me atiende manifiesta llamarse C. Lilibeth Bárcenas Ugalde y ser empleada en el domicilio, manifiesta no contar con identificación al momento de la diligencia, motivo por el cual proporciono su media filiación: sexo femenino, piel morena, cabello rizado color negro, largo, complexión delgada, ojos color café, usa anteojos, 1.55 metros de estatura aproximadamente, me informa que no conoce al contribuyente **C. José Luis Soto Resendiz y/o Prestamos la Asunción**, me informa que aquí se localiza la negociación denominada "Micronegocio Azteca", muestra la Licencia de Funcionamiento del establecimiento numero 2079, Representante Legal Félix Hernández Tito, "Banco Azteca Institución de Banca Múltiple, domicilio Juárez Pte. 46, la cual está firmada por C.P. Itzcalli Rubio Medina, Secretaria de Finanzas Municipales, manifiesta que el establecimiento tiene más de tres años constituido aquí, siendo toda la información que proporciona me retiro del domicilio. Me constituyo ahora en el tercer domicilio el cual es un estacionamiento público, en este domicilio me atiende una persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona que me atiende se niega a proporcionar su nombre e identificarse motivo por el cual proporciono su media filiación: sexo masculino, piel morena, cabello corto medio cano, ojos color café, usa anteojos, complexión delgado, 1.75 metros de estatura, manifiesta ser encargado del estacionamiento y manifiesta no conocer al contribuyente **C. José Luis Soto Resendiz y/o Prestamos la Asunción**, siendo toda la información que proporciona me retiro del domicilio, asentando lo anterior para los fines y alcances legales a los que haya lugar; se designa como testigos de asistencia al C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 32 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Diamante 33, Col. España, Qro. Y a C. Araceli Franco Franco quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000142744383, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado el Clzda Belén 444, Col. Lomas de San Perito Peñuelas, Qro. Cabe hacer mención que en el desarrollo de la presente diligencia no hubo más personas que pudieran fungir como testigo: lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SORL7410124QA
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCION
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA JUAREZ NUMERO 46, C.P. 76810 SAN JUAN DEL RIO , QUERETARO

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE: PFC.QRO.C.1-000115/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE MARZO DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 31 DE MARZO DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$138,854.28
CONCEPTO: SANCION PREVISTA POR EL ARTICULO 65 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA DE INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) , LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/03543/2016 DE FECHA 20 de Junio de 2016 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, Y LA TRABA FORMAL DEL EMBARGO DE LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS A NOMBRE DE JOSE LUIS SOTO RESENDIZ Y/O PRESTAMOS LA ASUNCION. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA